

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCIÓN DE COMPRAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

| | | |
|---|-------------|------------------------|
| TIPO Y CLASE: Licitación Pública | Nº 3 | EJERCICIO: 2022 |
| ETAPA: Etapa única - Nacional | | |
| MODALIDAD: Sin modalidad | | |

EXPEDIENTE: 6135/2021

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición e implementación de la plataforma de virtualización, almacenamiento y backup para el centro de cómputos de la H.C.D.N.

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

VISTA / DESCARGA DE PLIEGOS:

El pliego de bases y condiciones, como las circulares que pudieran generarse podrán consultarse y descargarse con el fin de presentarse a cotizar desde el sitio web institucional de la HCDN: www.hcdn.gob.ar seleccionando Transparencia y a continuación – Compras y Licitaciones.

PLAZO LÍMITE ESTABLECIDO PARA RECIBIR CONSULTAS:

| Lugar/Dirección | Plazo |
|--|---|
| <p>Por escrito Sector: Mesa de entradas – sita en Av. Rivadavia Nº 1841, edif. Anexo "C", 6º piso, C.A.B.A. Lunes a viernes de 11:00 a 17:00 hs. Correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar</p> | <p>Hasta el día: 16 de <u>MARZO</u> de 2022</p> |

PRESENTACION DE OFERTAS/ACTO DE APERTURA:

| Lugar/Dirección | Plazo y Horario para presentación de ofertas |
|--|--|
| <p>Dirección de Compras, sita en Av. Rivadavia Nº 1841, edif. Anexo "C", 6º piso, C.A.B.A.</p> | <p>Lunes a viernes de 11:00 a 17:00 hs., hasta el día 23 de <u>MARZO</u> de 2022 - 12:00 hs.</p> |
| | <p>Día y Hora de Acto de Apertura</p> |
| | <p>El día 23 de <u>MARZO</u> de 2022 - 12:30 hs.</p> |

R.P. Nº: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (P.B.C.P.)



R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º. OBJETO:

Adquisición e implementación de la plataforma de virtualización, almacenamiento y backup para el centro de cómputos de la H.C.D.N.

Artículo 2º. MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

El presente llamado tramita bajo el procedimiento de Licitación Pública, de etapa única - Nacional, con encuadre legal en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c); y 6 a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 3º. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA Y PRESTACIÓN:

Plazos de entrega y prestación de acuerdo al siguiente detalle:

- **Renglones N° 1, 6, 8 y 11:** CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la suscripción y retiro formal de la Orden de Compra.
- **Renglones N° 2, 3 y 4:** TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la fecha que se indique en el *Acta de Inicio*, que extenderá oportunamente la Dirección General de Informática y Sistemas, dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplida la entrega del renglón N° 1.
- **Renglón N° 5:** TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de comienzo fijada en las actas de inicio de los renglones N° 2, 3 y 4 para la implementación de la plataforma de virtualización.
- **Renglón N° 7:** SESENTA (60) días corridos contados a partir de cumplida la entrega del renglón N° 6 para la implementación de Sistema de Almacenamiento.
- **Renglón N° 9:** Duración de TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la fecha que se indique en el *Acta de Inicio*, que extenderá oportunamente la Dirección General de Informática y Sistemas, dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplida la entrega del renglón N° 8.
- **Renglón N° 10:** TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de comienzo fijada en el acta de inicio del renglón N° 9 para la implementación de Plataforma de Backup.
- **Renglón N° 12:** SESENTA (60) días corridos contados a partir de cumplida la entrega del renglón N° 11 para la implementación de Sistema de Almacenamiento para Backup.

Lugar de entrega y prestación:

Oficina 525 - Piso 5, sita en Riobamba Nº 25, CABA, previa coordinación con la Dirección General de Informática y Sistemas, a los teléfonos 6075-5181/5182/5180, o por mail a: afazio@hcdn.gob.ar / dtrainotti@hcdn.gob.ar / rmokrzycki@hcdn.gob.ar.

A tener en cuenta: Quien resulte adjudicatario deberá, en forma previa al comienzo de las prestaciones, y siempre que deba ingresar a algunas de las dependencias de esta H. Cámara, ponerse en contacto con la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los fines de coordinar la presentación de la documentación

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

pertinente que hacen a las normas y disposiciones de higiene y seguridad vigentes. Mail de contacto:
higiene.dhst@hcdn.gob.ar

Artículo 4º. VISTA / DESCARGA DE PLIEGOS Y NOVEDADES:

Los interesados podrán consultar y/o descargar pliegos desde el sitio web de la HCDN (www.hcdn.gob.ar). Cuando se descargue un pliego el proveedor deberá informar vía correo electrónico a la dirección de mail dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar los siguientes datos: nombre o razón social, Nº de C.U.I.T., domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación del pliego con la oferta.

Novedades

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las comunicaciones que se cursen, aconsejamos a los interesados y potenciales oferentes visitar el link:

http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/subdireccioncomprasyseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp

Artículo 5º. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente llamado entre la H.C.D.N. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes se efectuarán a la dirección de correo electrónico constituida a esos fines, la que deberán declarar, sin excepción, en la planilla o formulario de cotización al momento de constituir de su oferta.

Las notificaciones y comunicaciones cursadas por la H.C.D.N. a la dirección de correo electrónico constituida se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

Para el caso de que se informara una dirección de correo electrónico errónea o se detectara algún inconveniente con la misma, se tendrán por válidas, si las hubiera, las informadas en registros o bases de datos administradas por la H.C.D.N.

Artículo 6º. TRATAMIENTO DE CONSULTAS Y CIRCULARES AL PLIEGO DE BASES DEL LLAMADO:

A los fines del tratamiento de consultas y circulares al Pliego de Bases y Condiciones del llamado se estará a lo dispuesto en los puntos 9 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El plazo límite para recibir consultas se encuentra establecido en la carátula del presente Pliego.

Artículo 7º. GARANTÍAS:

Por tratarse de una contratación cuya cotización deberá efectuarse en moneda extranjera, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

R.P. Nº: 0298/22

Mario Alberto Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

El importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes, cocontratantes y adjudicatarios deberán constituir garantías, conforme corresponda:

a) Garantía de mantenimiento de oferta:

Los oferentes deberán presentar una garantía por el CINCO POR CIENTO (5%) calculada sobre el monto total de su oferta y constituida bajo alguna de las formas previstas en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) Garantía de adjudicación o cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días a contar desde la fecha de suscripción y retiro formal de la Orden de Compra y/o Contrato. La garantía deberá constituirse por un valor que represente el DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total de la adjudicación.

c) Contragarantía:

El adjudicatario deberá integrar una contragarantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de los montos que reciba como adelanto o anticipo financiero, para el caso que fuera previsto alguno de ellos dentro de las presentes cláusulas particulares.

Consideraciones generales:

- Se estará exceptuado de la presentación de garantías cuando el monto resultante para su constitución no fuere superior a PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000) conforme lo establecido en los artículos 6° y 74, inciso c) del citado Reglamento.

- En caso de optar por una Póliza de Seguro de Caucción, la misma deberá encontrarse legalizada por Escribano Público, conforme lo indicado en el artículo 72, inciso e) del citado Reglamento.

Sólo se podrá presentar pagaré a la vista cuando el monto de la garantía no supere la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 132.000). Esta forma de garantía no podrá combinarse con las restantes formas admitidas.

- Cuando la ejecución de la prestación se cumpla dentro del plazo previsto para la integración de la garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, él o los adjudicatarios se encontrarán exceptuados de su presentación, conforme lo establecido por el inciso e) del artículo 74 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18 – Excepciones a la obligación de presentar garantías. No obstante lo previsto en las consideraciones anteriores, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de responder por el importe de las garantías no constituidas, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el Reglamento aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18, a requerimiento de la H.C.D.N., sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones a la obligación de presentar garantías no incluyen a las contragarantías.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Artículo 8º. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS:

Alcance de las propuestas

Las propuestas, conforme el caso, deberán comprender e incluir la provisión de todos los componentes que fueran necesarios; como así también comprometer la ejecución de todas las actividades, tareas y trabajos, establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones técnicas y de aquellos que, sin estar explícitamente indicados, resultaren necesarios para la correcta ejecución de la contratación. La oferta contendrá la documentación en la que conste las especificaciones y características técnicas, marcas de los elementos o materiales. No se aceptará la expresión "Según Pliego" como definición de las propuestas.

Marcas

Para el caso en que se mencionaren marcas y tipos en el presente pliego, tendrán por finalidad determinar las características y el nivel de calidad de los materiales a utilizar. Deberá entenderse que es al sólo efecto de señalar las características generales de lo solicitado. Si la oferta no especifica marca, se entenderá que es la requerida.

Artículo 9º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

En virtud de lo dispuesto en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos a contar desde el día del vencimiento efectivo del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por el término de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente.

Artículo 10º. FORMA DE COTIZACIÓN:

Los oferentes deberán volcar sus ofertas económicas, en la planilla de cotización anexada al presente pliego. Se entenderán todos los importes ofertados como finales, en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Para los casos en que se detectarán errores de cotización, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18.

Artículo 11º. PAGO ADELANTADO / CONTRAGARANTÍA

Atento a la condición de único pago establecida para los renglones Nº 2, 3, 4 y 9 y teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 3º del presente pliego (plazo de duración por 36 meses), quien resulte adjudicatario deberá, oportunamente, presentar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto adelantado, mediante la presentación de una póliza de seguro de caución legalizada por escribano público.

Artículo 12º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la documentación indicada en el *Anexo I - "Datos básicos de los oferentes"* y en el *Anexo II - "Documentación específica de la contratación"*, como así también cualquier otro requisito tratado expresamente en el pliego de llamado.

R.P. Nº: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Artículo 13º. DE LOS OFERENTES:

- No podrán contratar con la H.C.D.N. las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y lo dispuesto en el artículo 34, inciso f) del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18. A tales efectos, se procederá a verificar la existencia o no de incumplimientos de acuerdo al procedimiento dictado por la citada Administración Federal en su Resolución Nº 4164/2017, correspondiendo oportunamente la desestimación de aquellas ofertas que posean deudas.
- Aquellos oferentes que reúnan las condiciones establecidas en la Ley Nº 27.437, modificatorias y complementarias, deberán manifestar dicha circunstancia mediante la presentación de una declaración jurada.
- Aquellos oferentes que invoquen la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa o Cooperativa, deberán acompañar el certificado que lo acredite junto con su oferta.

Artículo 14º. CRITERIO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

El criterio de evaluación y selección de ofertas será por grupo de renglones:

- **Grupo 1:** Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10.
- **Grupo 2:** Renglones Nº 6, 7, 11 y 12.

La preadjudicación recaerá sobre aquella oferta u ofertas que, ajustándose a lo requerido por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, resulte/n la/s más conveniente/s para la H.C.D.N., teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad y antecedentes de los oferentes, así como los demás términos de la oferta (artículo 52 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18).

Serán sometidos a evaluación aquellos oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad y con la documentación requerida en el **Anexo I – “Datos básicos de los oferentes”** y en el **Anexo II – “Documentación específica de la contratación”**, como así también cualquier otro requisito tratado expresamente en el pliego del llamado.

Artículo 15º. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El dictamen de evaluación de las ofertas deberá ser notificado a los oferentes dentro de los TRES (3) días a contar desde su firma. Asimismo, será exhibido, difundido y comunicado fehacientemente por alguno de los medios habilitados a tal fin conforme lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento aprobado por Resolución presidencial Nº 1073/18.

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro del plazo fijado en el artículo 55 del citado Reglamento.

Artículo 16º. GARANTÍA DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS:

El adjudicatario estará obligado a garantizar la calidad, funcionamiento y/o demás requerimientos previstos en la documentación contractual, de la totalidad de los bienes, productos o servicios provistos, por defectos

R.P. Nº: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
EL PARLAMENTO DE LOS DIPUTADOS DE LA NACIÓN

de diseño, materiales, fabricación y prestaciones de los mismos, por el plazo de TRES (3) años a contar desde su recepción. Dentro del plazo descripto, si se constatará alguna anomalía, la firma adjudicataria deberá proceder inmediatamente a su reemplazo/subsanación, sin costo alguno para la H.C.D.N.

El plazo genérico de TRES (3) años, se establece sin perjuicio del plazo de garantía mayor que pudiera ofrecer el fabricante.

Artículo 17º. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

El adjudicatario se obliga a mantener indemne a la H.C.D.N. y a su personal, frente a reclamos o contingencias de cualquier naturaleza, que se deriven de la ejecución de la presente contratación, atribuibles a su parte o a sus dependientes, subcontratistas o proveedores o cualquier otro tercero, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este contrato, haciéndose responsable por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza, que resultaren necesarios para resolverlos, incluidos los gastos causídicos si los hubiere. susceptible

También mantendrá indemne al Organismo contratante y a su personal, de cualquier responsabilidad emergente por reclamos ante el incumplimiento de leyes laborales y previsionales, pago de cualquier tipo de indemnizaciones, independientemente de su naturaleza, incluyendo aquellas motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. En ese sentido, el Cocontratante se encuentra obligado a contratar los seguros que en este Pliego se mencionan, sin perjuicio de contratar otros que estime indispensables o necesarios para cumplir con esta cláusula de indemnidad, y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran, así como también por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlos y solventarlos.

Por lo tanto, el Cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al Organismo contratante y a su personal el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el presente Pliego:

Sistemas patentados: El pago de los derechos para el empleo de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en la cotización de la oferta. La Adjudicataria será la única responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes, debiendo mantener indemne a la H.C.D.N. respecto de cualquier reclamo que pudieran iniciar los titulares de las mismas, incluidos gastos causídicos, si los hubiere.

Artículo 18º. SEGUROS Y LEGISLACIÓN LABORAL:

El Adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Seguridad Social:

El Adjudicatario deberá cumplir respecto del personal afectado a las tareas con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social. El personal y/o terceros afectados por el Adjudicatario de la presente contratación en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, carecerán de relación jurídica alguna con la HCDN. Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción,

R.P. N°: 0298122

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberada la HCDN por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

b) Accidentes de trabajo:

El Adjudicatario será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo que contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557, y sus normas modificatorias y complementarias.

Este seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente in itinere y prestación médico-farmacéutica y toda otra contingencia y/o prestación contemplada en la Ley N° 24.557 y sus decretos reglamentarios, por el monto máximo fijado por la legislación vigente. Si el Adjudicatario afectara personal que no se encontrare bajo relación de dependencia, éste deberá contar con una cobertura por Accidentes Personales, por un monto individual según las normativas vigentes. Este seguro reviste el carácter de principal, cualquier seguro contratado por la HCDN será en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

c) Contratación de los Seguros:

El Adjudicatario deberá contratar los seguros detallados en el presente Pliego, cuya vigencia deberá abarcar la totalidad del período contractual, e incluir la renovación automática de los mismos hasta la efectiva finalización del contrato, incluidas las prórrogas. La contratación de los seguros aquí referidos resulta independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, como consecuencia de su actividad.

Las compañías aseguradoras con las cuales contrate el Adjudicatario las coberturas exigidas en el presente Pliego, deben contar con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y contar con calificación de riesgo mínima en Categoría "A".

El adjudicatario deberá presentar copia certificada de la Póliza de Seguros de Riesgos de Trabajo junto con la nómina del personal interviniente y la constancia del último pago. La H.C.D.N. no autorizará el ingreso a sus dependencias, de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.

El adjudicatario deberá contemplar en todos los seguros contratados la cláusula de no repetición a favor de la H.C.D.N.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

a) Higiene y Seguridad:

El Adjudicatario asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral dispuestas por la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las "Normas de Higiene y Seguridad a cumplir por Adjudicataria" incorporadas en el Anexo V del presente pliego y a lo dispuesto por el "Protocolo Complementario para la Actuación para la Prevención de la Transmisión del COVID-19 en el ámbito de la H.C.D.N." obrante en Anexo VI del presente pliego.

b) Régimen de Responsabilidad Frente a Terceros y Personal

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

La HCDN no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar o no la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, la HCDN no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la normativa vigente, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes. En el caso de que la contratista recurra a empresas subcontratistas, las mismas deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en los pliegos licitatorios para el contratista de la Administración.

De la misma forma, el Adjudicatario es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiere establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas o sus anexos; ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y de sus empleados afectados a las tareas a su cargo. En ese sentido, el Adjudicatario deberá tomar seguro por las responsabilidades civiles por daños y perjuicios a terceros o de propiedad de terceros, incendio y siniestro; en caso de que el monto de dicho seguro no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del Adjudicatario.

En caso de subcontratación, con carácter previo y por escrito, el adjudicatario deberá solicitar autorización a la HCDN respecto de la incorporación de un subcontratista. La HCDN se reserva el derecho de revocar la autorización concedida cuando lo considerare conveniente para la realización de la obra y sin que esto genere responsabilidad alguna a su cargo. Autorizada una subcontratación, el subcontratista se compromete a respetar todas las exigencias establecidas en la normativa vigente y en los Pliegos que rigen la presente contratación. Al mismo tiempo, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a la HCDN respecto de cualquier reclamo que la subcontratista pudiere efectuarle, incluidos los gastos causídicos que pudieren derivar de aquél. La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

Artículo 19º. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La H.C.D.N. podrá suspender la ejecución del contrato ante cualquier incumplimiento, por parte de la adjudicataria, de las obligaciones a su cargo. Dicha suspensión deberá ser debidamente certificada por la inspección correspondiente con expresa mención del incumplimiento que la genere. En ningún caso, la mencionada suspensión dará lugar a responsabilidad patrimonial a cargo de la comitente (H.C.D.N.), no pudiendo la adjudicataria reclamar el resarcimiento de consecuencia económica alguna, derivada de la suspensión ordenada en los términos antedichos.

Artículo 20º. PENALIDADES Y SANCIONES:

R.P. Nº: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Por observaciones en la prestación y en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente contratación los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título XV del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18, y de aquellas dispuestas en los puntos 21 a 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Para la aplicación de penalidades y sanciones los días se entenderán corridos según el plazo determinado en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 21º. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Forma de pago

Único pago.

Por la condición de los renglones Nº 2, 3, 4 y 9 (plazo de duración de 36 meses) quien resulte adjudicatario deberá presentar una contragarantía por pago anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente pliego.

El pago de la factura operará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18.

Cotización en moneda extranjera y pago en moneda nacional

El monto del desembolso para el pago correspondiente se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de librar la orden de pago.

A tener en cuenta: Es requisito indispensable para el cobro de los importes a percibir, que el adjudicatario presente ante la Dirección de Tesorería la certificación de CBU emitida por la entidad bancaria en la cual se encuentra radicada su cuenta.

Podrá optar por alguna de las siguientes formas:

- de manera presencial: en Avenida Rivadavia 1864, PB del Palacio Legislativo, CABA.
- de manera informática: por Correo electrónico a mgoldberg@hcdn.gob.ar

Facturación

A los efectos tributarios, y atento a la condición de IVA exento que reviste la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, se deberá considerar al organismo como Consumidor Final. Las facturas serán C o B, debiéndose emitir las mismas en cabeza de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN – Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº: 30-53421333-2.

Podrá optar por alguna de las siguientes formas de presentación:

- De manera presencial: ante el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración de la Dirección General Administrativo Contable de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN sita en calle Riobamba Nº 25, piso 6º, anexo C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 6075-8850/8863. Deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 68 del Reglamento.
- De manera informática: conforme lo establecido por la Resolución General Nº 2853 de fecha 25 de junio de 2010, sus modificatorias y complementarias, emitida por la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), se informa que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN dispone

R.P. Nº: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

de la cuenta de correo electrónico: meda.dgac@hcdn.gob.ar para la recepción de facturas del tipo electrónico.

Artículo 22º. AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra, si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor. Asimismo, tampoco podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, sin contar con la autorización previa y por escrito de la H.C.D.N., si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho el contrato, con culpa del proveedor.

Artículo 23º. NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las disposiciones del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorios y complementarios, por la D SAD Nº 354/18 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del presente llamado.

Las normas mencionadas se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en el siguiente link:

http://www.diputados.gob.ar/secadmin/dgral_admin_ctble/dr_compras/subdireccioncomprasysseguros/dptodecompras/licitaciones/apertura.jsp

En razón de la emergencia sanitaria decretada, la presente contratación se regirá, además, por las disposiciones y resoluciones dictadas por esta H. Cámara y por aquellos Protocolos de Prevención COVID-19 que sean de aplicación.

La normativa citada se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://www.hcdn.gob.ar/institucional/infGestion/covid19/index.html>

Asimismo, en virtud del dinamismo de las normas dictadas en el actual contexto de pandemia, se hace saber que toda normativa aclaratoria o modificatoria, que tuviese lugar durante la tramitación del procedimiento, será publicada en el citado enlace al sitio web de esta H.C.D.N.

R.P. Nº: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (P.E.T.)

R.P. N°: 0298722


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las especificaciones técnicas se consideran "MÍNIMAS". En ningún caso se aceptarán especificaciones técnicas inferiores a las citadas en el presente pliego.
- El equipamiento ofertado deberá ser nuevo, sin uso, y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada. No se aceptan equipos reacondicionados (refurbished).
- El equipamiento ofertado deberá ser el adecuado para montaje en rack de 19" y provisto con las guías correspondientes para su correcta instalación.
- La solución debe ser provista con todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos.
- Las características del equipamiento ofertado deben poder ser confirmadas mediante documentación oficial de acceso público (guías de administración, manuales y/o guías técnicas). La documentación debe estar disponible en el sitio web del fabricante. No se aceptarán documentos generados expresamente para este proceso (ad-hoc).
- El equipamiento ofertado para el RENGLÓN N° 1 y RENGLÓN N° 8 deberá ser de un mismo fabricante con el objeto de asegurar la compatibilidad del hardware y contar con soporte integral, el cual deberá ser brindado únicamente por el fabricante. No se aceptarán soluciones de equipamiento que no sean desarrolladas por el fabricante que las comercializa (del tipo OEM).
- El equipamiento ofertado para el RENGLÓN N°6 y RENGLÓN N°11 deberá ser de un mismo fabricante con el objeto de asegurar la compatibilidad del hardware y contar con soporte integral, el cual deberá ser brindado únicamente por el fabricante. No se aceptarán soluciones de equipamiento que no sean desarrolladas por el fabricante que las comercializa (del tipo OEM).

RENGLÓN 1 - "Servidores de virtualización"

El adjudicatario deberá proveer SIETE (7) servidores x86 los cuales integraran un grupo de hosts (clúster) para proporcionar Alta Disponibilidad (HA) a la Plataforma de Virtualización mediante la solución de VMware vSphere ofrecida en el RENGLÓN N°2. Cada uno de los servidores ofrecidos deberá contar, mínimamente, con las siguientes especificaciones:

- 2 Sockets que admitan procesadores de la línea Intel Xeon Ice Lake.
- 2 Procesadores Intel Xeon Gold 6330 (28 Cores) instalados.
- 1024 GB DDR4 3200 de memoria RAM instalada.
- 32 slots de memoria RAM soportados.
- 8 Puertos 10/25 GbE SFP28 (en 3 placas). **Deberán incluir transceivers 25Gbps SR.**
- Placa RAID con 4GB de Caché, admita como mínimo RAID 0, 1, 5, 50, 6, 60.
- 2 Discos 480GB SSD SATA Mix-Use 6G-Hot-plug, 3 DWPD.
- 2 Fuentes de poder de 1400W redundantes.
- Ventiladores redundantes.
- 2U de rack.
- Licencia perpetua para administración remota, que incluya:

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- Consola remota administrable para equipos propietarios y de otras marcas con un entorno web en HTML5. Compatible con herramientas de terceros.
- Consola virtual colaborativa para más de un usuario concurrente.
- Backup remoto de la configuración.
- Soporte para doble factor de autenticación para el acceso a la consola de management del equipo.
- Posibilidad de bloquear el sistema, evitando así cualquier intento de cambiar la configuración del mismo (configuración / actualizaciones de firmware).
- Poseer una herramienta gráfica propia que permita el borrado completo y seguro de todos los datos existentes en almacenamientos no volátiles, discos duros, discos encriptados y del tipo NVMe. No se aceptarán soluciones de terceros.
- Soporte 24x7, con 4 horas de respuesta en sitio, por 36 meses.

TIPO: Dell EMC PowerEdge R750

REGLÓN 2 - "Licencias de Software de Virtualización"

El adjudicatario deberá proveer el software de virtualización VMware vSphere con el licenciamiento adecuado para ser instalado en los servidores ofertados en el REGLÓN N°1. Las características y licenciamiento del software deberán ser las siguientes:

- CATORCE (14) Licencias VMware vSphere Enterprise Plus por Procesador.
- Soporte 24x7 por 36 meses.
- La activación y comienzo del período de vigencia de las licencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del PBCP.

TIPO: VMware vSphere Enterprise Plus

REGLÓN 3 - "Licencias de Software de Administración"

El adjudicatario deberá proveer el software de administración VMware vCenter Server que permitirá gestionar toda la Plataforma de Virtualización. Las características y licenciamiento del software deberán ser las siguientes:

- UNA (1) Licencia VMware vCenter Server Standard.
- Soporte 24x7 por 36 meses.
- La activación y comienzo del período de vigencia de las licencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del PBCP.

TIPO: VMware vCenter Server Standard

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

REGLÓN 4 - "Suscripciones de Sistema Operativo Linux"

El adjudicatario deberá proveer SIETE (7) suscripciones del sistema operativo Linux Red Hat con el licenciamiento adecuado para ser instalados en las máquinas virtuales que se alojaran en la Plataforma de Virtualización. Las características de cada una de las suscripciones deberán ser las siguientes:

- Suscripción Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters.
- 24x7 para casos de severidad 1 y 2.
- Soporte telefónico y vía web.
- Soporte para entorno de virtualización VMware vSphere.
- Suscripción Premium por 36 meses.
- La activación y comienzo del período de vigencia de las licencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del PBCP.

TIPO: Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters

REGLÓN 5 - "Implementación de Plataforma de Virtualización"

El adjudicatario deberá realizar la implementación de la Plataforma de Virtualización efectuando la instalación, configuración y puesta en marcha de todo el equipamiento adquirido en el REGLÓN N°1, como así también la integración con el software adquirido en el REGLÓN N°2, REGLÓN N°3 y REGLÓN N°4, y con el hardware adquirido en el REGLÓN N°6, todo ello de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 3º del PBCP.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El adjudicatario deberá presentar un plan con el detalle de la implementación al Dpto. de Infraestructura Tecnológica para su aprobación.
- El adjudicatario deberá coordinar día y horario para realizar las tareas de la implementación con personal del Dpto. de Infraestructura Tecnológica.
- El adjudicatario deberá brindar, sin costo adicional, 30 días de soporte y garantía para resolución de incidentes una vez finalizada la implementación.
- La implementación y capacitación deberá ser llevada a cabo por personal certificado en por la marca del equipamiento y software adquirido.

Instalación de Servidores de Virtualización

- Instalación física en racks.
- Conexión a la red eléctrica.
- Actualización de firmware y parches de seguridad.
- Conexión de puertos de red y administración.
- Configuración de red.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Instalación de Software de Virtualización

- Instalación y configuración del hipervisor ESXi en servidores.
- Instalación de VMware vCenter Server.
- Instalación y la configuración del clúster.

Capacitación de Software de Virtualización

- El adjudicatario deberá brindar una capacitación de manera remota o presencial para todo el personal del Dpto. de Infraestructura Tecnológica a fin de dotar de los conocimientos necesarios para la administración del producto ofertado.
 - La capacitación deberá tener una duración mínima de 24 horas divididas en clases no menores a 4hs.
 - El adjudicatario deberá acordar con el Dpto. de Infraestructura Tecnológica la disponibilidad de día y horario para llevar a cabo la capacitación.
 - La capacitación deberá contemplar, al menos, el siguiente contenido:
 - Administración de máquinas virtuales y clusters usando vCenter Server.
 - Migración de máquinas virtuales con VMware vSphere vMotion.
 - Migración de máquinas virtuales usando VMware vSphere Storage vMotion.
 - Administración y creación de clusters de VMware vSphere High Availability.
 - Configuraciones básicas de redes virtuales.

REGLÓN 6 - "Sistema de Almacenamiento"

El adjudicatario deberá proveer un Sistema de Almacenamiento para ser utilizado como repositorio de las máquinas virtuales que integrarán la Plataforma de Virtualización. Este sistema deberá posibilitar el uso de configuraciones de almacenamiento híbridas, permitiendo configuraciones de arreglos de discos de alto rendimiento (SSD) como así también de alta capacidad (HDD) dentro del mismo equipo. El Sistema de Almacenamiento deberá contar, mínimamente, con las siguientes características:

- DOS (2) controladoras/nodos SAN/NAS instaladas y configuradas en modo activo/activo.
- Las controladoras/nodos deben poseer Procesadores Intel.
- Cada nodo deberá contar como mínimo con 256GB de RAM (con 128 GB de memoria mínimo por controladora).
- Los nodos deben tener arquitectura de nodos de clúster configurados en pares de alta disponibilidad (par HA).
- Deberá contar con 1TB de memoria Flash Cache.
- El clúster debe aceptar como mínimo 2 nodos y tener capacidad de expansión hasta al menos de 12 nodos de SAN.
- El clúster debe aceptar como mínimo 2 nodos y tener capacidad de expansión hasta al menos de 24 nodos de NAS.
- Todos los nodos deben tener la capacidad de servir cargas para al menos los siguientes protocolos: iSCSI, FC, NFS, SMB, S3 en forma indistinta y concurrente.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- Ante una salida de línea del equipo la tolerancia a fallos debe ser mínima garantizada y documentada de 99,9999 (seis nueves).
- En caso de problemas con el suministro eléctrico, el almacenamiento deberá ser capaz de proteger los datos alojados en memoria cache mediante algún mecanismo que permita mantener los datos por tiempo indeterminado.
- Deberá soportar, al menos, los siguientes esquemas de protección de datos: RAID 4, RAID DP y RAID TEC.
- Contar con una capacidad total configurada de:
 - 12 discos x 3.84TB SSD.
 - 48 discos x 7.6TB SSD.
 - 48 discos x 16TB NL-SAS.
- La configuración debe soportar 276.465 IOPS en discos SSD y 42.262 IOPS en discos NL-SAS.
- Poseer 8 puertos de 25Gbps SFP28 para conexión a servidores. **Deberán incluir transceivers 25Gbps SR.**
- Permitir alcanzar una capacidad de, al menos, 7.3 PB RAW sin contar deduplicación y compresión.
- Soportar los protocolos ISCSI, FC, NFS, pNFS y CIFS/SMB.
- Las controladoras del sistema de almacenamiento deberán tener conexiones redundantes hacia cada uno de los gabinetes de disco.
- La tecnología de Back-End del sistema de almacenamiento deberá ser SAS 12Gb/s.
- Deberá soportar, al menos, 720 discos por par de controladora que puedan ser agregados mediante módulos de expansión física SIN INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS.
- Deberá soportar la actualización no-disruptiva del firmware tanto de las controladoras como los discos.
- Se deberá incluir la capacidad para Spare recomendada por el fabricante.
- Se deberá proveer evidencia del cumplimiento de la capacidad usable, distribución de la misma y rendimiento en IOPS, ya sea con herramientas de emulación o sizing.
- El clúster de almacenamiento debe incluir todas las licencias de software asociadas a los nodos y que consideren al menos las siguientes funcionalidades:
 - Software base.
 - Software de administración y monitoreo de infraestructura.
 - Aprovisionamiento ligero.
 - Creación, modificación y borrado de volúmenes lógicos.
 - Réplica de volúmenes dentro del mismo clúster o a un clúster remoto.
 - Clonación lógica y física de volúmenes.
 - Creación y administración de bóveda de snapshots.
 - Creación y administración de políticas de calidad de servicio para cada volumen.
 - Tiering de datos a AWS y Azure.
 - Réplica de datos a AWS, Azure y Google.
 - Toma de snapshots genéricos sobre un volumen.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

- Toma de snapshots consistentes con las aplicaciones por lo menos Oracle 11g o superior, MS SQL Server 2016 o superior, VMWare 6.5 o superior.
- Administración centralizada que permita gestionar todos los nodos del clúster y de múltiples clústeres desde un solo punto.
- Software necesario para realizar la correcta instalación, configuración, puesta en marcha y migración de datos si fuera necesario.
- Las licencias deben ser perpetuas.
- Las licencias deben cubrir la totalidad de la capacidad de los nodos para todas sus características.
- Deberá soportar, de manera simultánea, como mínimo, los siguientes Sistemas Operativos y Clústers: Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Canonical Ubuntu, VMware.
- Permitir la generación de al menos 1023 snapshots para cada volumen lógico en el nodo.
- La tecnología de snapshots debe tener al menos integración con aplicaciones como Oracle 11g o superior, VMWare 6.5 o superior para obtener snapshots consistentes sin necesidad de detener el servicio de las aplicaciones al momento de sacar un snapshot.
- La toma de Snapshots debe poder configurarse para cada volumen o grupo de volúmenes mediante políticas que permitan crear grupos de consistencia entre volúmenes.
- Los snapshots deben realizarse en forma automática o a demanda para cada volumen o grupo de volúmenes en periodos de tiempo que van desde los 5 minutos en adelante.
- La ejecución de los snapshots no debe afectar el desempeño del sistema de almacenamiento o interrumpir el servicio de las aplicaciones.
- El sistema debe permitir la implementación de bóvedas de Snapshots que permita guardar en forma indefinida los snapshots sin afectar la cantidad de snapshots permitidos para un volumen (al menos 1023).
- La bóveda de Snapshots puede residir en el mismo clúster de almacenamiento u otro clúster ubicado en el mismo data center u otro data center en un sitio remoto.
- Deberá permitir replicar en forma local o remota los volúmenes y snapshots del ambiente SAN.
- La replicación de datos entre nodos locales y/o nodos de otros clústeres de almacenamiento debe realizarse en forma nativa a nivel de almacenamiento sin la necesidad de utilizar appliances, virtualizadores o equipos tipo Gateway.
- Las réplicas deben ser incrementales después de establecer la simetría inicial de datos entre dos sistemas.
- El sistema debe permitir la configuración de réplicas en forma automática o a demanda con intervalos desde 5 minutos en adelante hasta días, semanas o meses.
- Las réplicas deben realizarse en forma asíncrona mediante redes IP dentro y fuera del datacenter de la institución, sin limitación de distancia entre el origen y el destino de la réplica.
- Las réplicas pueden ser unidireccionales o bidireccionales al menos con el clúster del sitio principal.
- Para cada uno de los volúmenes en el clúster, el sistema de almacenamiento debe permitir activar la optimización de espacio mediante al menos deduplicación, compresión y compactación.

- La activación de la deduplicación y compresión debe poder hacerse indistintamente en línea o mediante la modalidad de post-proceso.
- Las funcionalidades de optimización de espacio pueden aplicarse a cada volumen en forma individual o conjunta según estime conveniente el administrador de la infraestructura.
- La optimización de espacio debe aplicarse también a los snapshots de un volumen cuando se ha activado la optimización para dicho volumen.
- La deduplicación y compresión de datos debe mantenerse en forma automática en los volúmenes de destino en una réplica cuando los volúmenes de origen tienen activada esta funcionalidad.
- Debe permitir realizar copias de los volúmenes sin importar el tipo de dato (SAN o NAS).
- El clúster de almacenamiento debe permitir el clonado lógico y físico de volúmenes.
- Los clones lógicos no deben consumir capacidad de almacenamiento después de creados. El consumo de capacidad del clon lógico debe aumentar en función de los datos nuevos que llegan al clon.
- Los clones lógicos deben ser una copia exacta del volumen de origen. El consumo de capacidad después de creado el clon lógico debe ser solamente el equivalente de la metadata del volumen.
- Los clones lógicos deben tener la capacidad de convertirse en clones físicos a demanda.
- El clúster de almacenamiento debe permitir el movimiento de volúmenes en línea a cualquiera de los nodos del clúster.
- El movimiento de volúmenes entre nodos debe realizarse sin interrumpir el acceso a los datos.
- Todos los atributos asociados al volumen deben moverse también.
- Cada volumen debe permitir definirle atributos de calidad de servicio que establezcan el máximo de IOPS a utilizar.
- El clúster de almacenamiento debe tener la capacidad de hacer tiering a almacenamiento por objetos de AWS y Azure en forma automática.
- La granularidad para hacer este tiering debe definirse a nivel de cada volumen.
- Los nodos de almacenamiento deben tener incorporada la funcionalidad para replicar datos de SAN o NAS indistintamente y en forma simultánea a AWS, Azure y Google en forma nativa sin la necesidad de appliances o virtualizadores.
- Los nodos de almacenamiento deben contar con la funcionalidad en línea de deduplicación de ceros, compresión, compactación, deduplicación de datos para datos del tipo SAN y NAS indistintamente.
- La granularidad para ejecutar las herramientas de eficiencia en línea debe contemplar bloques desde los 4K para datos del tipo SAN y NAS indistintamente.
- Las herramientas de eficiencia también deben tener la posibilidad de ejecutarse en forma de post-proceso programado mediante políticas.
- El clúster de almacenamiento debe contar con el software de réplica síncrona entre dos sitios que estén separados geográficamente hasta al menos 700km uno del otro.
- La réplica síncrona debe estar disponible para ser ejecutada en forma simultánea indistintamente para datos de tipo SAN y NAS.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

- El clúster de almacenamiento debe contar con el software y funcionalidad necesarios para poder sacar respaldos de datos directamente desde proveedores de nube como AWS y Azure. Los respaldos deben almacenarse en la nube en formato de objetos.
- El clúster de almacenamiento debe permitir la remoción de una bandeja completa de discos sin la necesidad de suspender el acceso a los datos que están en el clúster ("en caliente").
- Deberá comprender las arquitecturas SAN y NAS de forma unificada en sus controladoras. No se consideran como arquitectura unificada sistemas que requieran la instalación de controladoras externas que requieran sistemas operativos alternos (por ejemplo, Windows File Server) para prestar el servicio de archivos compartidos.
- Deberá permitir acceso basado en roles.
- Deberá soportar cifrado de datos en reposo mediante software y/o hardware sin afectar las funciones de eficiencia del almacenamiento.
- Deberá incluir una herramienta de soporte del fabricante que permitan monitorear proactivamente la salud del sistema y enviar mensajes al servicio de soporte.
- Deberá soportar la actualización de microcódigo en línea.
- Deberá soportar el reemplazo de partes en caliente.
- Se debe incluir el software de replicación remota con soporte de replicación sincrónica y asincrónica para toda la capacidad soportada.
- Se debe incluir el software de multipath que incluya la funcionalidad de fail over y balanceo de carga para servidores en conectividad al arreglo de discos, de requerir una licencia esta debe incluir a la totalidad de servidores soportados por el sistema de almacenamiento
- El arreglo de discos debe contar con la funcionalidad de notificación en forma automática (a través de internet utilizando protocolo TCP/IP) de los eventos hacia el centro de soporte del fabricante.
- Soportar en forma simultánea los protocolos nativos NAS, iSCSI y Fibre Channel.
- Deberá soportar multitenancy para la creación de entornos lógicamente aislados.
- Soporte 24x7, con 4 horas de respuesta en sitio, por 36 meses.

TIPO: NETAPP FAS8300

REGLÓN 7 - "Implementación de Sistema de Almacenamiento"

El adjudicatario deberá realizar la implementación del Sistema de Almacenamiento efectuando la instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento adquirido en el REGLÓN N°6, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 3º del PBCP.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El adjudicatario deberá presentar un plan con el detalle de la implementación al Dpto. de Infraestructura Tecnológica para su aprobación.
- El adjudicatario deberá coordinar día y horario para realizar las tareas de la implementación con personal del Dpto. de Infraestructura Tecnológica.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- El adjudicatario deberá brindar, sin costo adicional, 30 días de soporte y garantía para resolución de incidentes una vez finalizada la implementación.
- La implementación y capacitación deberá ser llevada a cabo por personal certificado en por la marca del equipamiento y software adquirido.
- La configuración inicial deberá ser realizada según las mejores prácticas de la marca.

Instalación de Sistema de Almacenamiento

- Instalación física en racks.
- Conexionado a la red eléctrica.
- Actualización de firmware y parches de seguridad.
- Conexionado de puertos de red y administración.
- Configuración de red.
- Configuración de arreglos de discos.

Capacitación de Sistema de Almacenamiento

- El adjudicatario deberá brindar una capacitación de manera remota o presencial para todo el personal del Dpto. de Infraestructura Tecnología a fin de dotar de los conocimientos necesarios para la administración del producto ofertado.
 - La capacitación deberá tener una duración mínima de 8 horas divididas en clases no menores a 4hs.
 - El adjudicatario deberá acordar con el Dpto. de Infraestructura Tecnológica la disponibilidad de día y horario para llevar a cabo la capacitación.
 - La capacitación deberá contemplar, al menos, el siguiente contenido:
 - Configuraciones básicas de red.
 - Generación de arreglos de discos.
 - Configuración y uso de snapshots.
 - Configuración y uso de protocolos ISCSI, FC, NFS y CIFS, etc.
 - Configuración y uso de LUN, FileSystems, etc.
 - Configuración y uso de Compresión y Deduplicación.

RENLÓN 8 - "Servidor de Backup"

El adjudicatario deberá proveer 1 (UN) servidor x86 para ser utilización como servidor de backup para la Plataforma de Virtualización mediante la solución Veeam Backup & Replication ofrecida en el RENLÓN N°9.

El servidor ofrecido deberá contar, mínimamente, con las siguientes especificaciones:

- 2 Sockets que admitan procesadores de la línea Intel Xeon Ice Lake.
- 2 Procesadores Intel Xeon Gold 6330 (28 Cores) instalados.
- 1024 GB DDR4 3200 de memoria RAM instalada.
- 32 slots de memoria RAM soportados.
- 8 Puertos 10/25 GbE SFP28 (en 3 placas). **Deberán incluir transceivers 25Gbps SR.**

- 4 Puertos 16Gbps FC (en 2 placas).
- Placa RAID con 4GB de Caché, que admita como mínimo RAID 0, 1, 5, 50, 6, 60.
- 2 Discos 480GB SSD SATA Mix Use 6G Hot-plug, 3 DWPD
- 2 Fuentes de poder de 1400W redundantes.
- Ventiladores redundantes.
- 2U de rack.
- Licencia perpetua para administración remota, que incluya:
 - Consola remota administrable para equipos propietarios y de otras marcas con un entorno web en HTML5. Compatible con herramientas de terceros.
 - Consola virtual colaborativa para más de un usuario concurrente.
 - Backup remoto de la configuración.
 - Soporte para doble factor de autenticación para el acceso a la consola de management del equipo.
 - Posibilidad de bloquear el sistema, evitando así cualquier intento de cambiar la configuración del mismo (configuración / actualizaciones de firmware).
 - Poseer una herramienta gráfica propia que permita el borrado completo y seguro de todos los datos existentes en almacenamientos no volátiles, discos duros, discos encriptados y del tipo NVMe. No se aceptarán soluciones de terceros.
- Soporte 24x7, con 4 horas de respuesta en sitio, por 36 meses.

TIPO: Dell EMC PowerEdge R750

REGLÓN 9 - "Licencias de Software de Backup"

El adjudicatario deberá proveer el software de backup Veeam Backup & Replication con el licenciamiento adecuado para ser instalado en el servidor ofertado en el REGLÓN N°8.

Las características y licenciamiento del software deberán ser las siguientes:

- 14 (CATORCE) Licencias de Veeam Backup & Replication Enterprise Plus por Procesador.
- Soporte 24x7 por 36 meses.
- La activación y comienzo del período de vigencia de las licencias deberá realizarse de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 3º del PBCP.

TIPO: Veeam Backup & Replication Enterprise Plus

REGLÓN 10 - "Implementación de Plataforma de Backup"

El adjudicatario deberá realizar la implementación de la Plataforma de Backup efectuando la instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento adquirido en el REGLÓN N°8, como así también la integración de estos con el software adquirido en el REGLÓN N°9 y el hardware adquirido en el REGLÓN N°11, todo ello de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 3º del PBCP.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CONSIDERACIONES GENERALES

- El adjudicatario deberá presentar un plan con el detalle de la implementación al Dpto. de Infraestructura Tecnológica para su aprobación.
- El adjudicatario deberá coordinar día y horario para realizar las tareas de la implementación con personal del Dpto. de Infraestructura Tecnológica.
- El adjudicatario deberá brindar, sin costo adicional, 30 días de soporte y garantía para resolución de incidentes una vez finalizada la implementación.
- La implementación y capacitación deberá ser llevada a cabo por personal certificado en por la marca del equipamiento y software adquirido.

Instalación del Servidor de Backup

- Instalación física en rack.
- Conexionado a la red eléctrica.
- Actualización de firmware y parches de seguridad.
- Conexionado de puertos de red y administración.
- Configuración de red.

Instalación de Software de Backup

- Instalación de Veeam Backup and Replication Enterprise Plus en servidor.
- Configuración de Veeam Backup and Replication Enterprise Plus para utilizar el Sistema de Almacenamiento.
- Generación de Jobs de Backup para las máquinas virtuales.

Capacitación de Software de Backup

- El adjudicatario deberá brindar una capacitación de manera remota o presencial para todo el personal del Dpto. de Infraestructura Tecnología a fin de dotar de los conocimientos necesarios para la administración del producto ofertado.
 - La capacitación deberá tener una duración mínima de 24 horas divididas en clases no menores a 4hs.
 - El adjudicatario deberá acordar con el Dpto. de Infraestructura Tecnológica la disponibilidad de día y horario para llevar a cabo la capacitación.
 - La capacitación deberá contemplar, al menos, el siguiente contenido:
 - Componentes básicos de la infraestructura Veeam B&R.
 - Métodos de backup.
 - Creación y ajustes de trabajos de backup.
 - Métodos de recuperación.

REGLÓN 11 - "Sistema de Almacenamiento para Backup"

El adjudicatario deberá proveer un Sistema de Almacenamiento para alojar los backups de las máquinas virtuales que integrarán la Plataforma de Virtualización. Este sistema deberá posibilitar el uso de

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

configuraciones de almacenamiento híbridas, permitiendo configuraciones de arreglos de discos de alto rendimiento (SSD) como así también de alta capacidad (HDD) dentro del mismo equipo. El Sistema de Almacenamiento deberá contar, mínimamente, con las siguientes características:

- Dos (2) controladoras/nodos SAN/NAS instaladas y configuradas en modo activo/activo.
- Las controladoras/nodos deben poseer Procesadores Intel.
- Cada nodo deberá contar como mínimo con 256GB de RAM (con 128 GB de memoria mínimo por controladora).
- Los nodos deben tener arquitectura de nodos de clúster configurados en pares de alta disponibilidad (par HA).
- Deberá contar con 1TB de memoria Flash Cache.
- El clúster debe aceptar como mínimo 2 nodos y tener capacidad de expansión hasta al menos de 12 nodos de SAN.
- El clúster debe aceptar como mínimo 2 nodos y tener capacidad de expansión hasta al menos de 24 nodos de NAS.
- Todos los nodos deben tener la capacidad de servir cargas para al menos los siguientes protocolos: iSCSI, FC, NFS, SMB, S3 en forma indistinta y concurrente.
- Ante una salida de línea del equipo la tolerancia a fallos debe ser mínima garantizada y documentada de 99,9999 (seis nueves).
- En caso de problemas con el suministro eléctrico, el almacenamiento deberá ser capaz de proteger los datos alojados en memoria cache mediante algún mecanismo que permita mantener los datos por tiempo indeterminado.
- Deberá soportar, al menos, los siguientes esquemas de protección de datos: RAID 4, RAID DP y RAID TEC.
- Contar con una capacidad total configurada de:
 - 12 discos x 3.84TB SSD.
 - 84 discos x 16TB NL-SAS.
- La configuración debe soportar 42.262 IOPS en discos NL-SAS.
- Poseer 8 puertos de 25Gbps SFP28 para conexión a servidores. **Deberán incluir transceivers 25Gbps SR.**
- Permitir alcanzar una capacidad de, al menos, 7.3 PB RAW sin contar deduplicación y compresión.
- Soportar los protocolos iSCSI, FC, NFS, pNFS y CIFS/SMB.
- Las controladoras del sistema de almacenamiento deberán tener conexiones redundantes hacia cada uno de los gabinetes de disco.
- La tecnología de Back-End del sistema de almacenamiento deberá ser SAS 12Gb/s.
- Deberá soportar, al menos, 720 discos por par de controladora que puedan ser agregados mediante módulos de expansión física SIN INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS.
- Deberá soportar la actualización no-disruptiva del firmware tanto de las controladoras como los discos.
- Se deberá incluir la capacidad para Spare recomendada por el fabricante.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- Se deberá proveer evidencia del cumplimiento de la capacidad usable, distribución de la misma y rendimiento en IOPS, ya sea con herramientas de emulación o sizing.
- El clúster de almacenamiento debe incluir todas las licencias de software asociadas a los nodos y que consideren al menos las siguientes funcionalidades:
 - Software base.
 - Software de administración y monitoreo de infraestructura.
 - Aprovisionamiento ligero.
 - Creación, modificación y borrado de volúmenes lógicos.
 - Réplica de volúmenes dentro del mismo clúster o a un clúster remoto.
 - Clonación lógica y física de volúmenes.
 - Creación y administración de bóveda de snapshots.
 - Creación y administración de políticas de calidad de servicio para cada volumen.
 - Tiering de datos a AWS y Azure.
 - Replica de datos a AWS, Azure y Google.
 - Toma de snapshots genéricos sobre un volumen.
 - Toma de snapshots consistentes con las aplicaciones por lo menos Oracle 11g o superior, MS SQL Server 2016 o superior, VMWare 6.5 o superior.
 - Administración centralizada que permita gestionar todos los nodos del clúster y de múltiples clústeres desde un solo punto.
 - Software necesario para realizar la correcta instalación, configuración, puesta en marcha y migración de datos si fuera necesario.
 - Las licencias deben ser perpetuas.
 - Las licencias deben cubrir la totalidad de la capacidad de los nodos para todas sus características.
- Deberá soportar, de manera simultánea, como mínimo, los siguientes Sistemas Operativos y Clústeres: Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Canonical Ubuntu, VMware.
- Permitir la generación de al menos 1023 snapshots para cada volumen lógico en el nodo.
- La tecnología de snapshots debe tener al menos integración con aplicaciones como Oracle 11g o superior, VMWare 6.5 o superior para obtener snapshots consistentes sin necesidad de detener el servicio de las aplicaciones al momento de sacar un snapshot.
- La toma de Snapshots debe poder configurarse para cada volumen o grupo de volúmenes mediante políticas que permitan crear grupos de consistencia entre volúmenes.
- Los snapshots deben realizarse en forma automática o a demanda para cada volumen o grupo de volúmenes en periodos de tiempo que van desde los 5 minutos en adelante.
- La ejecución de los snapshots no debe afectar el desempeño del sistema de almacenamiento o interrumpir el servicio de las aplicaciones.
- El sistema debe permitir la implementación de bóvedas de Snapshots que permita guardar en forma indefinida los snapshots sin afectar la cantidad de snapshots permitidos para un volumen (al menos 1023).

- La bóveda de Snapshots puede residir en el mismo clúster de almacenamiento u otro clúster ubicado en el mismo data center u otro data center en un sitio remoto.
- Deberá permitir replicar en forma local o remota los volúmenes y snapshots del ambiente SAN.
- La replicación de datos entre nodos locales y/o nodos de otros clústeres de almacenamiento debe realizarse en forma nativa a nivel de almacenamiento sin la necesidad de utilizar appliances, virtualizadores o equipos tipo Gateway.
- Las réplicas deben ser incrementales después de establecer la simetría inicial de datos entre dos sistemas.
- El sistema debe permitir la configuración de réplicas en forma automática o a demanda con intervalos desde 5 minutos en adelante hasta días, semanas o meses.
- Las réplicas deben realizarse en forma asíncrona mediante redes IP dentro y fuera del datacenter de la institución, sin limitación de distancia entre el origen y el destino de la réplica.
- Las réplicas pueden ser unidireccionales o bidireccionales al menos con el clúster del sitio principal.
- Para cada uno de los volúmenes en el clúster, el sistema de almacenamiento debe permitir activar la optimización de espacio mediante al menos deduplicación, compresión y compactación.
- La activación de la deduplicación y compresión debe poder hacerse indistintamente en línea o mediante la modalidad de post-proceso.
- Las funcionalidades de optimización de espacio pueden aplicarse a cada volumen en forma individual o conjunta según estime conveniente el administrador de la infraestructura.
- La optimización de espacio debe aplicarse también a los snapshots de un volumen cuando se ha activado la optimización para dicho volumen.
- La deduplicación y compresión de datos debe mantenerse en forma automática en los volúmenes de destino en una réplica cuando los volúmenes de origen tienen activada esta funcionalidad.
- Debe permitir realizar copias de los volúmenes sin importar el tipo de dato (SAN o NAS).
- El clúster de almacenamiento debe permitir el clonado lógico y físico de volúmenes.
- Los clones lógicos no deben consumir capacidad de almacenamiento después de creados. El consumo de capacidad del clon lógico debe aumentar en función de los datos nuevos que llegan al clon.
- Los clones lógicos deben ser una copia exacta del volumen de origen. El consumo de capacidad después de creado el clon lógico debe ser solamente el equivalente de la metadata del volumen.
- Los clones lógicos deben tener la capacidad de convertirse en clones físicos a demanda.
- El clúster de almacenamiento debe permitir el movimiento de volúmenes en línea a cualquiera de los nodos del clúster.
- El movimiento de volúmenes entre nodos debe realizarse sin interrumpir el acceso a los datos.
- Todos los atributos asociados al volumen deben moverse también.
- Cada volumen debe permitir definirle atributos de calidad de servicio que establezcan el máximo de IOPS a utilizar.
- El clúster de almacenamiento debe tener la capacidad de hacer tiering a almacenamiento por objetos de AWS y Azure en forma automática.
- La granularidad para hacer este tiering debe definirse a nivel de cada volumen.

- Los nodos de almacenamiento deben tener incorporada la funcionalidad para replicar datos de SAN o NAS indistintamente y en forma simultánea a AWS, Azure y Google en forma nativa sin la necesidad de appliances o virtualizadores.
- Los nodos de almacenamiento deben contar con la funcionalidad en línea de deduplicación de ceros, compresión, compactación, deduplicación de datos para datos del tipo SAN y NAS indistintamente.
- La granularidad para ejecutar las herramientas de eficiencia en línea debe contemplar bloques desde los 4K para datos del tipo SAN y NAS indistintamente.
- Las herramientas de eficiencia también deben tener la posibilidad de ejecutarse en forma de post-proceso programado mediante políticas.
- El clúster de almacenamiento debe contar con el software de réplica síncrona entre dos sitios que estén separados geográficamente hasta al menos 700km uno del otro.
- La réplica síncrona debe estar disponible para ser ejecutada en forma simultánea indistintamente para datos de tipo SAN y NAS.
- El clúster de almacenamiento debe contar con el software y funcionalidad necesarios para poder sacar respaldos de datos directamente desde proveedores de nube como AWS y Azure. Los respaldos deben almacenarse en la nube en formato de objetos.
- El clúster de almacenamiento debe permitir la remoción de una bandeja completa de discos sin la necesidad de suspender el acceso a los datos que están en el clúster ("en caliente").
- Deberá comprender las arquitecturas SAN y NAS de forma unificada en sus controladoras. No se consideran como arquitectura unificada sistemas que requieran la instalación de controladoras externas que requieran sistemas operativos alternos (por ejemplo, Windows File Server) para prestar el servicio de archivos compartidos.
- Deberá permitir acceso basado en roles.
- Deberá soportar cifrado de datos en reposo mediante software y/o hardware sin afectar las funciones de eficiencia del almacenamiento.
- Deberá incluir una herramienta de soporte del fabricante que permitan monitorear proactivamente la salud del sistema y enviar mensajes al servicio de soporte.
- Deberá soportar la actualización de microcódigo en línea.
- Deberá soportar el reemplazo de partes en caliente.
- Se debe incluir el software de replicación remota con soporte de replicación síncrona y asíncrona para toda la capacidad soportada.
- Se debe incluir el software de multipath que incluya la funcionalidad de fail over y balanceo de carga para servidores en conectividad al arreglo de discos, de requerir una licencia esta debe incluir a la totalidad de servidores soportados por el sistema de almacenamiento
- El arreglo de discos debe contar con la funcionalidad de notificación en forma automática (a través de internet utilizando protocolo TCP/IP) de los eventos hacia el centro de soporte del fabricante.
- Soportar en forma simultánea los protocolos nativos NAS, iSCSI y Fibre Channel.
- Deberá soportar multitenerancy para la creación de entornos lógicamente aislados.
- Soporte 24x7, con 4 horas de respuesta en sitio, por 36 meses.

TIPO: NETAPP FAS8300

RENLÓN 12 - "Implementación de Sistema de Almacenamiento para Backup"

El adjudicatario deberá realizar la implementación del Sistema de Almacenamiento para Backup efectuando la instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento adquirido en el RENLÓN N°11, todo ello de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 3º del PBCP.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El adjudicatario deberá presentar un plan con el detalle de la implementación al Dpto. de Infraestructura Tecnológica para su aprobación.
- El adjudicatario deberá coordinar día y horario para realizar las tareas de la implementación con personal del Dpto. de Infraestructura Tecnológica.
- El adjudicatario deberá brindar, sin costo adicional, 30 días de soporte y garantía para resolución de incidentes una vez finalizada la implementación.
- La implementación y capacitación deberá ser llevada a cabo por personal certificado en por la marca del equipamiento y software adquirido.
- La configuración inicial deberá ser realizada según las mejores prácticas de la marca.

Instalación de Sistema de Almacenamiento

- Instalación física en racks.
- Conexionado a la red eléctrica.
- Actualización de firmware y parches de seguridad.
- Conexionado de puertos de red y administración.
- Configuración de red.
- Configuración de arreglos de discos.

Capacitación de Sistema de Almacenamiento

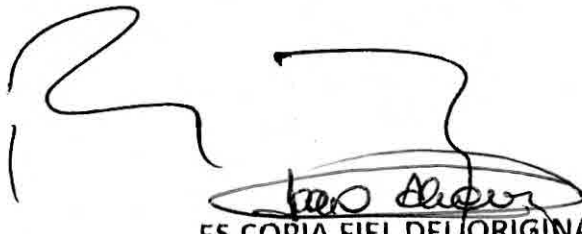
- El adjudicatario deberá brindar una capacitación de manera remota o presencial para todo el personal del Dpto. de Infraestructura Tecnología a fin de dotar de los conocimientos necesarios para la administración del producto ofertado.
 - La capacitación deberá tener una duración mínima de 8 horas divididas en clases no menores a 4hs.
 - El adjudicatario deberá acordar con el Dpto. de Infraestructura Tecnológica la disponibilidad de día y horario para llevar a cabo la capacitación.
 - La capacitación deberá contemplar, al menos, el siguiente contenido:
 - Configuraciones básicas de red.
 - Generación de arreglos de discos.
 - Configuración y uso de snapshots.
 - Configuración y uso de protocolos ISCSI, FC, NFS y CIFS, etc.

R.P. N°: 0298/22

Mario Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- Configuración y uso de LUN, FileSystems, etc.
- Configuración y uso de Compresión y Deduplicación.

R.P. N°: 0298/22

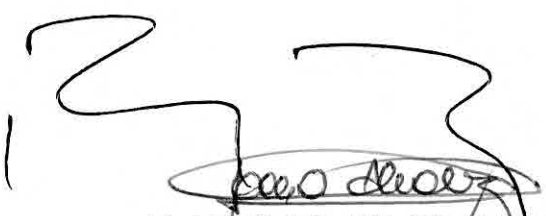

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE

R.P. N°: 0298122


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Los oferentes que participen del presente procedimiento de selección deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

Aquellos oferentes que se encuentren incorporados al Registro de Proveedores de la H.C.D.N. con estado vigente, se encontrarán exceptuados de la presentación de la documentación detallada en el presente Anexo.

A tener en cuenta: Las copias de escrituras, actas, poderes y similares, deberán encontrarse legalizadas por escribano público.

Datos básicos según el tipo de personería

a) Personas humanas:

- I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

b) Personas jurídicas:

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

c) Cooperativas, mutuales y otros:

- I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del o los apoderados.

d) Uniones Transitorias (UT):

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT deberán presentar lo siguiente:

Con la presentación de la oferta:

- I) Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- II) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - II.1) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - II.2) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - II.3) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - II.4) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

II.5) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

III) La documentación solicitada para acreditar los requisitos en el apartado de los Datos básicos según el tipo de personería del presente anexo, deberá ser presentada individualmente por cada uno de los integrantes de la UT, sin perjuicio de otros que oportunamente se establezcan.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos.

En caso de resultar adjudicataria:

- I) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA H.C.D.N.:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha lanzado su nuevo Sistema de Proveedores, una plataforma digital a través de la cual se realiza el alta como proveedores de la H.C.D.N.

BENEFICIOS DE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO:

- Simplificación de los procesos de contratación;
- Carga de documentación más ágil y dinámica;
- Menor documentación a presentar en ofertas;

Para acceder al sistema y **crear un usuario** deberá ingresar a:

<https://proveedores.hcdn.gob.ar/cliente/>

Para acceder al **manual de uso del sistema** deberá ingresar a:

https://www4.hcdn.gob.ar/newsletter/_img/20190415/Guia_Proveedores.pdf

Importante: Se aceptarán copias certificada y legalizada (de corresponder) digitalmente por escribano público con firma digital con el fin de constatar la identidad de los firmantes y la autenticidad de la documentación a presentar. No será necesario certificar toda aquella documentación que puede constatarse online en los sitios web de los organismos emisores mediante códigos QR, accesos directos, etc.

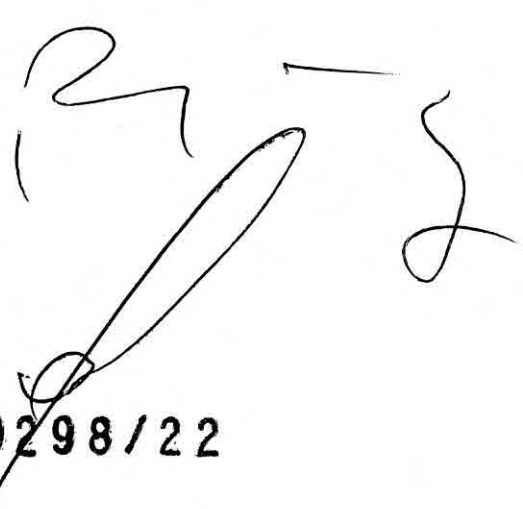


R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIÉ ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN



R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Documentación relativa a la Propuesta Económica del Oferente:

- Planilla de Cotización que figura en el Anexo IV.


Documentación relativa a la contratación que se trata:

- El oferente deberá acreditar su condición de canal autorizado para brindar soluciones del producto y/o servicio objeto de la contratación mediante la presentación de una nota emitida por el **fabricante** de los productos ofertados. La misma deberá tener una antigüedad que no supere los SESENTA (60) días a contar desde la fecha de apertura de ofertas. Dicha nota será validada por la Dirección General de Informática y Sistemas contra el fabricante.
- El oferente deberá adjuntar la hoja de datos (datasheet) o documentación oficial del fabricante que indique la marca y el modelo del equipamiento ofertado, como así también las especificaciones de la solución ofrecida. No se aceptará la especificación "según pliego" como identificación del equipo ofrecido.
- El oferente deberá contar con al menos UN (1) recurso certificado en la marca que ofrece para los productos que compongan la implementación en el RENGLÓN N° 5, RENGLÓN N° 7, RENGLÓN N° 10 y RENGLÓN N° 12. Para su acreditación deberá presentarse copia del/los certificados que lo respalde.

Declaraciones Juradas y otros:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta, constituida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Declaración Jurada de que ni el oferente, ni los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en su caso, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la HCDN (Anexo III).
- Constancia de inscripción de la AFIP.
- Constitución de Domicilio: Los oferentes deberán constituir, a todos los efectos relacionados con el presente llamado, domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. En el caso de Consorcios o Uniones Transitorias, deberán constituir un domicilio unificado.

R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ANEXO III

DD JJ HABILIDAD PARA CONTRATAR



R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Ciudad de Buenos Aires,

Sres.

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACION JURADA que la firma..... y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en su caso, **no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad** para contratar con la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 34: Personas No Habilitadas

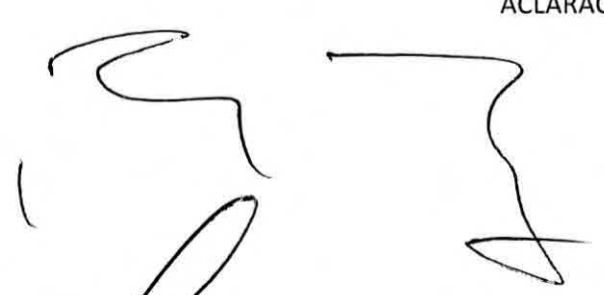
No podrán contratar con la HCDN:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los agentes y funcionarios del Estado nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Sin otro particular lo saludo muy atte.

FIRMA:

ACLARACIÓN/ SELLO:



R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Handwritten initials or signature

R.P. N°: 0298/22

Mario Alberto Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, en nombre y representación de la empresa _____, C.U.I.T N° _____, con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, N° de Teléfono _____, Fax _____ Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato / poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA OFRECIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | GRUPO DE RENGLONES |
|---------|---|------------------|----------------|----------|-----------------|--------------|--------------------|
| 1 | Servidores de virtualización | Unidad | | 7 | USD | USD | 1 |
| 2 | Licencias de software de virtualización | Unidad | | 14 | USD | USD | 1 |
| 3 | Licencias de software de administración | Unidad | | 1 | USD | USD | 1 |
| 4 | Suscripciones de sistema operativo Linux | Unidad | | 7 | USD | USD | 1 |
| 5 | Implementación de plataforma de virtualización | Unidad | | 1 | USD | USD | 1 |
| 6 | Sistema de almacenamiento | Unidad | | 1 | USD | USD | 2 |
| 7 | Implementación de sistema de almacenamiento | Unidad | | 1 | USD | USD | 2 |
| 8 | Servidor de backup | Unidad | | 1 | USD | USD | 1 |
| 9 | Licencias de software de backup | Unidad | | 14 | USD | USD | 1 |
| 10 | Implementación de plataforma de backup | Unidad | | 1 | USD | USD | 1 |
| 11 | Sistema de almacenamiento para backup | Unidad | | 1 | USD | USD | 2 |
| 12 | Implementación de sistema de almacenamiento para backup | Unidad | | 1 | USD | USD | 2 |

| | | |
|------------------------------|------------------------------|-----|
| MONTO TOTAL OFERTADO: | SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES: | USD |
|------------------------------|------------------------------|-----|

EL PRESENTE FORMULARIO SE TRATA DE SU OFERTA. BASE _____ / ALTERNATIVA _____ (*)
(*) indicar con una cruz a cuál corresponde. Téngase presente que para ofertar con alternativas deberán indefectiblemente haber presentado oferta base.

R.P. N°: **0298/22**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Condiciones de la oferta:

Plazo y forma de pago: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Plazo y lugar de entrega: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Plazo de Mantenimiento de oferta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO V

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD A CUMPLIR POR LA ADJUDICATARIA

R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

OBJETIVO.

Establecer las normativas, reglas y condiciones que deben cumplir los contratistas de la H.C.D.N., referente a la Higiene y Seguridad en el Trabajo, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

ALCANCE.

En el ámbito de todas las dependencias de la H.C.D.N.; desde los requisitos previos a la contratación, hasta la determinación y control de las obligaciones a cumplir, el adjudicatario antes, durante y al finalizar las tareas objeto de la contratación.

El incumplimiento de lo establecido, dará motivo a la suspensión de los trabajos que estuviera realizando la adjudicataria hasta que sea corregida y regularizada la situación, sin que se reconozcan precios adicionales o mayores costos por la situación planteada.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Orden y Limpieza

- Es una actividad fundamental y necesaria, convirtiéndose en una responsabilidad individual de cada persona que trabaja en la obra.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las áreas de trabajo, zonas de circulación, almacenamiento de materiales, etc., libres de toda suciedad, desechos y/o residuos.
- Los residuos y todos los restos generados por las actividades diarias de El Adjudicatario deberán ser depositados en recipientes especiales para tal fin y dispuestos de acuerdo a lo indicado por el área que tiene el control de la ejecución de la obra.
- No está permitida la quema general de residuos.
- Los materiales de construcción serán almacenados o ubicados de una manera ordenada, en forma tal que no represente un peligro potencial para el personal o daño a equipos a causa del desarrollo de la actividad.
- Los cables eléctricos, las mangueras y las tuberías extendidas en forma temporal y que cruzan camino o sectores de tránsito, deben estar fuertemente protegido contra daños y/o colocados en elevaciones según corresponda.

2. Lugar para almuerzo / comidas

- El Adjudicatario deberá establecer áreas adecuadas para comer, las que deberán mantenerse siempre en buenas condiciones de higiene y orden.
- Asimismo, deberán colocarse contenedores apropiados para el retiro de los restos de comida y envases.

3. Política de alcohol y drogas

- Está prohibido el consumo de alcohol y drogas en todo el ámbito de la obra.
- No se permitirá realizar sus tareas a una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de psicotrópicos, la que deberá abandonar el lugar de trabajo. Será responsabilidad de El Adjudicatario,

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

retirarlo del lugar de trabajo, y dar aviso al área de la H.C.D.N. que lleve a cabo el control de la ejecución de los trabajos.

4. Prohibición de fumar y hacer fuego

- Está prohibido fumar en la obra y en todo el ámbito de la H.C.D.N. (Ley 26.687) y realizar fuego en todo el predio de la obra.
- No está permitido realizar fuego ya sea con fines de calefacción o preparación de alimentos, en todo el predio de la obra.
- El incumplimiento de lo estipulado en este apartado será pasible de sanciones.

5. Accidentes

- El Adjudicatario es responsable de todos los accidentes de trabajo que ocurran a su personal, con motivo de las obligaciones que asume en cada contratación y de sus consecuencias, como así también de la comunicación, confección de la documentación y presentación ante los entes de regulación, sin que puedan trasladarse estas obligaciones a la H.C.D.N.
- Además, deberán hacerse cargo de la atención médica de su personal, internación, rehabilitación e indemnización, según corresponda.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1. Designación de un responsable de higiene y seguridad en el trabajo por parte de El Adjudicatario

- La empresa adjudicataria tendrá que cumplir con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 351 / 79 de la ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad; Decreto Nº 1.338 / 96 de SRT.
- El Adjudicatario deberá presentar una nota de vinculación con la firma del apoderado de la empresa adjudicataria y firma del profesional en higiene y seguridad en el trabajo, adjuntando copia de la matrícula profesional habilitante y certificado de cobertura de accidente de trabajo (ART) o de accidente personal, según corresponda.
- El responsable en higiene y seguridad en el trabajo de El Adjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H.C.D.N., constancia de visita realizada por el mismo a la obra, por lo menos una vez por semana; salvo que por indicación de la citada dirección y atento a las características del trabajo, se requiera más tiempo de presencia en la obra del responsable de higiene de El Adjudicatario.

2. Presentación del Programa de Seguridad

- Se deberá presentar un Programa de Seguridad, de acuerdo a las Resoluciones de la S. R.T. Nº 51 / 97, 231/96, 35 / 98, 319 / 99, (según la que corresponda de acuerdo a los trabajos a realizar), teniéndose en cuenta la implementación de procedimientos y normas que cubran todo aspecto relacionado con la seguridad en el lugar de trabajo, riesgos potenciales a los que están expuestos los trabajadores, cronogramas de capacitaciones previstas para el personal y medidas preventivas a cumplimentar de acuerdo a la legislación vigente (Ley Nacional Nº 19.587, Decreto 351 / 79, Decreto 911 / 96).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R.P. Nº: 0288/22

- Dicho programa debe estar aprobado por la A.R.T antes de iniciar los trabajos en obra.
3. Registro de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y de ropa de trabajo
- El Adjudicatario deberá proveer a su personal de ropa de trabajo y de los elementos de protección personal según el tipo de actividades que desarrolle y de acuerdo a lo descrito en el Plan / Programa de Seguridad / Tareas seguras.
 - Es obligación de El Adjudicatario exigir a su personal el uso de los elementos de protección personal.
 - Son de uso obligatorio en todo el predio de la obra, la ropa de trabajo, el casco de seguridad y calzado con puntera de acero.
 - Adjuntar copia de la Planilla de Registro de entrega de los EPP con la firma del trabajador, según lo que exige la Resolución 299/11, Ley 19.587., y cumplir o exceder las normas IRAM, en ausencia de esta última, se tomarán como válidas las normas ANSI, NIOSH o EN.
 - En las áreas donde convivan trabajadores y vehículos, se exigirá el uso obligatorio de ropa de alta visibilidad (casaca, chaleco, bandoleras, etc. de material fluorescente y con bandas reflectivas) para circular y/o trabajar.
 - Personas con anteojos recetados que requieran del uso de protección ocular, deberán utilizar sobrelentes de seguridad o antiparras, también es aceptable anteojos recetados de seguridad.
 - La H.C.D.N. se reserva el derecho de exigir el uso de otros elementos de protección personal que no hayan sido considerados por El Adjudicatario al momento de analizar los riesgos de la tarea.
4. Registro de capacitaciones realizadas
- Copia de las planillas de todas las capacitaciones realizadas según el cronograma que figura en el programa de seguridad (con sello y firma original del responsable de higiene y seguridad en el trabajo de la firma adjudicataria).
5. Aviso de inicio de obra otorgado por la ART
- El aviso de inicio de obra debe presentarse con una anticipación de 5 días de inicio de la obra en la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
6. Seguros del personal de El Adjudicatario:
- En un plazo mínimo de 3 días hábiles administrativos previos al inicio de los trabajos encomendados, El Adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo los certificados y pólizas con sus respectivas constancias de pago de las primas de los siguientes seguros:
- 6.1. Seguro de vida obligatorio de cada trabajador.
- En caso de no contar con la póliza, por estar en emisión, deberá presentar certificado de cobertura con la nómina del personal asegurado.
- 6.2. Seguro de accidentes de trabajo A. R. T.
- Este seguro debe ser contratado por el periodo de trabajo en obra, como mínimo.
 - Debe presentar copia de las altas temprana del personal contratado (AFIP).

6.3. Seguro de accidentes personales

- Antes del inicio de los trabajos, solamente, para el caso de trabajador autónomo, empresa unipersonal, etc., deberá presentar la Póliza de accidentes personales y el certificado de cobertura vigente que cubrirá: muerte e incapacidad total o parcial por un monto no menor de \$ 500.000; y gastos médicos e internaciones, por un monto no inferior a \$ 50.000.
- Contrato de locación de servicios con firma del apoderado de la firma Adjudicataria, y del trabajo contratado.
- Copia del último pago de monotributo, etc.

6.4. Seguro de responsabilidad civil de El Adjudicatario por daños a terceros

6.5. Póliza de seguro con cláusula de no repetición a favor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (aplicable tanto para los seguros de accidentes personales / ART).

6.6. Seguros de automotores / vehículos:

6.6.1. Seguro de responsabilidad civil de automotores, equipos y Pick – Up no menor a \$ 3.000.000

- La Contratista debe presentar los recibos de pago de las cuotas del seguro al día de los seguros contratados.
- Falta de presentación del Seguro:
 - Efectuado el control correspondiente a la prestación de las pólizas, y verificada la falta de la misma o de comprobante que acrediten el pago, se procederá en la inhabilitación de ingreso a obra.
 - Regularizados los cumplimientos pendientes, cesarán las inhabilitaciones dispuestas por la empresa.
- Con una anticipación de 3 días hábiles administrativos previos a la fecha prevista de ingreso, El Adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, un inventario de vehículos u otro medio de locomoción a utilizar, con la descripción de cada uno de ellos, acompañando la documentación que avale la titularidad sobre los mismo y verificación técnica, certificación de habilitación correspondientes.

7. Empresas Subcontratistas

Deberán presentar antes de iniciar los trabajos ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, nota de vinculación con El Adjudicatario, y toda la documentación requerida a ésta última en materia de higiene y seguridad en el trabajo detallada anteriormente. Como así también deberán cumplir con todo lo recomendado, normado y / o dispuesto para El Adjudicatario.

8. Plazos y lugar de entrega de la documentación solicitada:

Plazo: mínimo 3 días hábiles administrativos, antes del inicio del trabajo.

Lugar: Dirección de Higiene y Seguridad en el trabajo de la HCDN, Piso 2, Of. 218. Edificio Anexo "A".

Teléfono.: 6075-7550.

Mail: higiene.dhst@hcdn.gob.ar

TRABAJO EN ALTURA

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

- No está permitido el uso de las escaleras como lugar de trabajo o punto de apoyo para realizar las tareas.
- Solamente se deben utilizar para ascenso y descenso, hacia y desde los puestos de trabajo (Decreto 911/96)

ES OBLIGATORIO:

- Usar tablonces para andamios y plataformas, de 5 cm de espesor y 30 cm de ancho, que se encuentre en buenas condiciones y sin pintar ni nudos.
- La superficie de apoyo no podrá ser menor a 60 cm.
- Las plataformas situadas a más de dos metros de altura deberán tener una protección en el sector que da al vacío con una baranda superior a un metro de altura, una baranda intermedia a cincuenta centímetros y zócalo en contacto con la plataforma.
- El espacio máximo entre muro y plataforma debe ser de veinte centímetros. Si esta distancia fuera mayor debe colocarse una baranda de protección a setenta centímetros de altura de la plataforma.
- Amarrar el andamio cuando corresponda, por la altura a una estructura firme mediante el uso de anclajes adecuados.
- Los andamios que posean ruedas, se la deberán trabar eficazmente con el fin de evitar su movimiento.
- Se prohíbe el uso de tambores, baldes, cajones, bloques, u otros objetos inestables y tablas comunes para improvisar un andamio o plataforma
- El trabajo que se realice en altura tiene que ser debidamente señalizado y vallado a nivel de piso, para prevenir accidentes a terceros.
- Todos los elementos y estructuras utilizados para el trabajo deberán ser aprobados por el responsable en higiene y seguridad en el trabajo de El Adjudicatario; quien deberá verificar que el andamio y sus componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, conforme al uso y a la carga máxima a soportar, como así también que el personal que lo utilice cuente con los elementos de protección personal necesarios para prevenir un accidente por trabajo en altura.
- Al finalizar los trabajos diarios, se tienen que retirar de los andamios todo material suelto y herramientas para evitar su caída.
- Está prohibido mover o desplazar el andamio con personas, herramientas u otros materiales en sus plataformas.
- Presentación del cálculo de estructura de andamio firmado por el profesional correspondiente ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la HCDN en los casos requeridos por las normas vigentes, de acuerdo a las características del trabajo y altura de los trabajos a realizar.

HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

- Todas las herramientas eléctricas deben conectarse a tableros reglamentarios con disyuntor diferencial.
- Los cables de conexión de las herramientas deben estar en perfectas condiciones de aislamiento, desechándose aquellos que presenten cortaduras o deterioros en sus conexiones.

R.P. N° 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- No se deben modificar los enchufes que presenten toma de tierra (tres espigas), sino agregar una conexión a tierra en aquellas instalaciones antiguas que no lo posean.
- Los cables de prolongación deben tener fichas y aislaciones reglamentarias, permitiendo además el pasaje de corriente que demande la potencia de la herramienta.

SILLETAS

- Deberán estar provistas de asientos de aproximadamente sesenta centímetros de largo por treinta centímetros de ancho.
- Como sistema de sujeción se deben utilizar materiales de resistencia adecuada a la carga a soportar.
- La soga o cuerda debe ser pasante por lo menos a cuatro agujeros o puntos fijos de la tabla de asiento de la silleta.
- Todos los trabajadores deben utilizar cinturones de seguridad con cables salvavidas anclados a cualquier punto fijo independiente de la silleta y su estructura de soporte.

ACCESORIOS PARA TAREAS DE IZAR

1. Cuerdas

- Se deben reemplazar todas aquellas cuerdas que presenten desgaste o cualquier otro signo de deterioro.
- Debe realizarse una revisión visual antes de cada uso bajo la supervisión del responsable de la tarea.
- Durante el almacenamiento de las cuerdas se debe evitar su contacto con superficies ásperas, tierra, greda o arena.
- Las poleas a utilizar deben tener una garganta de un ancho igual al diámetro de la cuerda, y no presentar aristas vivas, superficies ásperas o partes salientes.
- Las cuerdas de fibras naturales no deben utilizarse cuando están húmedas o mojadas.

2. Eslingas

- Deben estar construidas con cadenas, cables, cuerdas o fajas de resistencia adecuada para soportar los esfuerzos a los que serán sometidos.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO EN CALIENTE

- La Empresa adjudicataria, antes de iniciar trabajos con riesgo de incendio y / o explosión (soldadura, corte, amolado y otros trabajos en caliente que produzcan llama o generen temperaturas importantes) requieren de un permiso de trabajo en caliente expedido por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H.C.D.N., a los fines de verificar que las condiciones ambientales y de trabajo sean las adecuadas para evitar accidentes y/o principios de incendios y/o explosiones.
- El permiso de trabajo en caliente deberá ser solicitado por El Adjudicatario; siendo esta autorización solamente válida para el trabajo y el lugar indicado, y por el lapso de tiempo estipulado.
- La extensión de este permiso requiere de una nueva verificación de las condiciones y el lugar por parte de la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H.C.D.N.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- En caso de verificarse que el trabajo no es realizado de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones efectuadas, podrá ser suspendido el permiso para realizar las tareas esta tanto no se efectúen las correcciones.

SOLDADURAS

- Los operadores del equipo deben estar provistos de los elementos de protección personal reglamentarios: ropa adecuada, mascara, guantes, antiparras, calzado, etc.
- En caso de encontrarse elementos pintados, antes de soldarse debe ser removida la pintura con métodos mecánicos, para evitar la existencia de vapores.
- Los equipos a utilizar deben reunir condiciones de trabajo que no pongan en peligro a los operarios.
- Las fichas y cables de alimentación, cables de masa y pinzas porta electrodos de las máquinas de soldar, deben estar en perfectas condiciones de uso.
- Los cables para soldar deben ser de la misma sección en toda su extensión y en caso de existir enmiendas, éstas deben ser hechas con conectores adecuados y perfectamente aisladas.
- Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo.
- Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

AMOLADORAS PORTÁTILES

- Debe contar en todo momento con el protector de la piedra.
- Debe verificarse el estado del cable de alimentación eléctrico y la correspondiente ficha.
- Debe verificarse la forma de colocación de la piedra.
- Debe verificarse si existen trepidaciones en la puesta en marcha de la máquina.

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, POR PARTE DE EL ADJUDICATARIO:

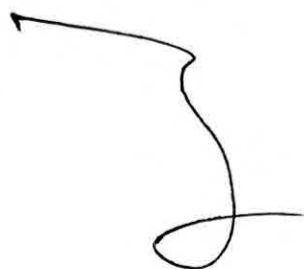
1. La empresa adjudicataria será responsable ante la H.C.D.N. de todos los daños provocados por el incumplimiento de las normas legales de Higiene y Seguridad.
2. También será responsable directa y exclusivamente de todos los daños provocados a su personal derivado de las leyes laborales, acciones civiles y/o de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
3. Sin perjuicio de lo expuesto, la H.C.D.N. podrá, en situaciones de urgencia o que a su juicio representen riesgos al personal y/o equipos, o que las medidas de seguridad adoptadas sean insuficientes, suspender la ejecución de las tareas total o parcialmente hasta revertir dicha situación.

La Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H.C.D.N. estará facultada para llevar a cabo auditorias de higiene y seguridad en el trabajo a la empresa adjudicataria sin previo aviso, mediante inspecciones de obra, a los fines de verificar el cumplimiento por parte de El Adjudicatario y/o subcontratista de todas las normas, indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta H.C.D.N.

R.P. N°: 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO VI
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE
ACTUACION PARA LA PREVENCIÓN
DEL COVID-19 EN EL AMBITO DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN



R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE ACTUACION PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL AMBITO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

VISTO la Ley 27.541; la Ley 24.600 y sus normas complementarias y reglamentarias; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Presidenciales N° 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 661/2020 y N° 040/2020, 052/2020, 053/2020, 616/20, 720/20, 763/20, 817/20, 860/20 y 867/20 de la H. Cámara; la Ley 19587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79, que tienen como uno de sus objetivos principales establecer pautas para proteger la vida y la salud de los trabajadores y trabajadoras; la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo; la Resolución N° 29/2020 que aprueba el documento "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el Comité Mixto de Higiene y Seguridad de esta H. Cámara de Diputados de la Nación integrado de acuerdo a las atribuciones referidas en los artículos 61 y 62 del Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación, ante la situación actual del brote de un nuevo coronavirus (COVID-19) que la Organización Mundial de la Salud declaro como una pandemia, es necesario adoptar medidas complementarias tendientes a prevenir la transmisión del virus por el contacto entre las personas y por medio de superficies contaminadas, para reducir los riesgos en el ambiente laboral dentro del ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y que es aplicable a todas la empresas adjudicatarias y subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios.

RECOMENDACIONES GENERALES

Cumplimiento de las medidas preventivas establecidas a la fecha:

- Uso **obligatorio** de elementos de protección que cubran nariz, boca y menton para todo el personal de las firmas adjudicatarias y subcontratistas que ingresen a las dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- Cambiar el elemento de protección que cubra nariz, boca y menton reutilizable si durante la jornada laboral se humedece o se ensucia. Guardarlo en una bolsa y cerrar la misma para su lavado posterior en el domicilio
- Distancia social minima recomendada de 2 metros
- Higiene de manos:
 - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 40-60 segundos
 - En aquellos casos en los que el acceso al lavado con agua y jabón sea dificultoso o no posible, se recomienda utilizar alcohol en gel con la misma secuencia de un lavado de manos y por un período no inferior a 20-30 segundos.
- Higiene respiratoria:
 - Después de toser o estornudar evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. En caso de usar pañuelo debe descartarse de inmediato.

R.P. N°: 0298/22

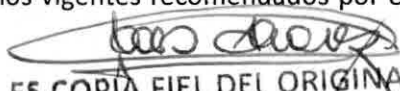

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- Dispones de un cesto para el desecho de los pañuelos usados que no requiera de manipulación para su uso, a los fines de evitar el contacto con la tapa.
- Limpieza y desinfección de superficies:
 - Limpieza húmeda: La forma sugerida es realizarla con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo: a. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. b. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. d. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
 - Desinfección de las superficies: Una vez realizada la limpieza de superficies se procederá a su desinfección, con el fin de inactivar los virus y otros microorganismos. El proceso requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
 - Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
 - Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
 - Dejar secar la superficie.
- Ventilación de ambientes y/o áreas de trabajo cerradas: sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe realizarse con regularidad para permitir el recambio de aire, y en la medida de las posibilidades, hacerse mediante la abertura de puertas y ventanas con el fin de que se produzca circulación cruzada.

INGRESO DEL PERSONAL DE LAS ADJUDICATARIAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

- En los accesos a las dependencias de esta H. Cámara se efectuará la medición de la temperatura a todas las personas que ingresen a través de termómetros infrarrojos o cámaras termográficas infrarrojas, que no impliquen contacto físico directo.
- Para el caso de las personas que accedan a la H. Cámara por el ingreso a las cocheras, se le realizará el control de la temperatura dentro de su vehículo.
- Podrán ingresar las personas cuya medición de la temperatura es menor a 37,5° C.
- Si el registro de la temperatura es igual o mayor a 37,5° C, no se le permitirá el ingreso a ninguna instalación de la HCDN, se informará de inmediato de la situación a la Dirección Médica a través del teléfono de emergencia (7911), quien evaluará si el agente se encuentra en condiciones de retornar nuevamente a su domicilio y contactarse con su obra social o comunicará las instrucciones a seguir de acuerdo a los protocolos vigentes recomendados por el Ministerio de Salud de la Nación

R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

PERSONAL QUE DESARROLLE TAREAS DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

La ley 19587/72, su decreto reglamentario 351/79, el decreto 911/96 y la resolución SRT 299/11 establecen procedimientos para la provisión, cantidad y tipos de elementos de protección personal (EPP) que deberá ofrecerse al trabajador de acuerdo al riesgo o riesgos acorde con la actividad laboral o profesional que realizan.

De forma general, se recomienda utilizar Elementos de Protección Personal (EPP) descartables, y en caso de ser reutilizables que puedan desinfectarse después del uso.

Se deberá capacitar al personal sobre la correcta colocación de los EPP para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico; la forma de quitárselos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE USO GENERAL:

PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Es obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el personal que ingrese a la H. Cámara de Diputados de la Nación durante el desarrollo de su actividad laboral de carácter esencial.

GUANTES

En tareas de limpieza y desinfección de superficies deberán utilizarse guantes impermeables, tipo de goma o similares características.

En tareas de traslado de muebles, materiales, etc., puede optarse por guantes más gruesos y más resistentes a la rotura y reutilizables. En este caso, se deberá utilizar primeramente unos guantes descartables, y arriba de estos los guantes reutilizables.

Su material y tipo será de acuerdo a los agentes de riesgo presente en la tarea que realizan.

Si los guantes están dañados o presentan algún desperfecto, cualquiera sea la tarea a realizar, **NO DEBERÁN UTILIZARSE.**

Los guantes descartables una vez utilizados se deberán desechar inmediatamente en una bolsa cerrada.

PROTECCION OCULAR Y FACIAL

Se debe utilizar en casos de que haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o material particulado en el ambiente, o proyección de mampostería, etc.

Los protectores oculares pueden ser anteojos de seguridad o pantallas faciales de cara completa, donde lo que se evalúa es el riesgo al que se encuentra expuesto el trabajador, para determinar la hermeticidad del protector (en el caso del antejo de seguridad) o la zona de cobertura del mismo (en el caso de la pantalla facial).

Se recomienda siempre protección ocular durante los procedimientos de generación de aerosoles. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un elemento de protección personal, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos, lo cual es particularmente importante en el caso de la protección

R.P. Nº 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

respiratoria y ocular simultánea, para que la hermeticidad de los mismos y por lo tanto su capacidad de proteger no se vea disminuida.

COLOCACION Y RETIRO DE LOS EPP

Los elementos de protección personal deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPP de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo.

Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en un nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retiro puede provocar la exposición del usuario.

Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Si no se puede evitar el uso de EPP reutilizables, estos se deben recoger en bolsas adecuadas y descontaminarse usándose preferentemente agua y jabón. Cualquier otro método que se utilice debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPP, de manera que se garantice que no se dañe, y por lo tanto su efectividad y protección no resulten comprometidas.

Los elementos de protección facial al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, y posteriormente guardarlos de manera segura para su ulterior uso.

Los mamelucos descartables hay que retirarlos de forma tal que arrastre a los guantes.

Los elementos de protección visual, también al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, alcohol al 70% o amonio cuaternario en spray, guardándolo en forma segura para su posterior uso.

Al retirar cada elemento de protección personal hay que higienizarse las manos.

Para el desecho de los EPP se recomienda contar con un recipiente de basura, con bolsa en su interior, preferentemente con tapa y pedal para su apertura.

IMPORTANTE:

Los elementos de protección personal:

- 1) SON PERSONALES
- 2) NO SE PUEDEN COMPARTIR
- 3) Si son descartables NO SE DEBEN REUTILIZAR
- 4) Los EPP descartables se deben desechar en contenedores o bolsas adecuados y correctamente identificados.
- 5) Antes de colocarse y retirar cualquier EPP, deberán higienizarse las manos con agua y jabón o soluciones de alcohol.
- 6) Todo EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso NO PODRÁ UTILIZARSE.

Señalar los espacios destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y de protección personal (EPP) descartados.

Mario Alberto Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R.P. N°: ~~0298~~/22

**RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL CONTRATADO POR LAS EMPRESAS
ADJUDICATARIAS Y SUBCONTRATISTAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE OBRAS, REFACCIÓN,
MANTENIMIENTO, PINTURA Y SERVICIOS**

Medidas generales de prevención antes de ingresar al área de trabajo

Los trabajadores, técnicos y/o profesionales que no cuenten con los elementos de protección personal adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y/o tarea no podrán permanecer en la obra o área de trabajo.

La ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal que deban ser retirados de la obra, deberán ser sacados de manera segura dentro de bolsas o contenedores para tal fin, para evitar correr el riesgo de trasladar el virus a los espacios de uso común.

Los elementos de protección personal que puedan reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario, y posteriormente se guardaran en un lugar aislado que no se encuentre expuesto a posibles contactos con terceros.

HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y CUALQUIER OTRO EQUIPO DE TRABAJO:

- Limpiar y desinfectar las herramientas, máquinas de mano y cualquier otro dispositivo de trabajo antes y después de utilizarlos.
- Se destinará un lugar apartado para el acopio de herramientas que no han sido desinfectadas y un sitio para su desinfección. Una vez desinfectadas las herramientas podrán ser acopiadas en el pañol determinado para tal fin.
- Las herramientas se entregarán en forma particular para cada trabajador, evitándose compartir las mismas. En caso de que indefectiblemente deban compartirse las herramientas, **no** se podrá realizar el intercambio sin antes desinfectarlos adecuadamente.

**EMPRESAS ADJUDICATARIAS O CONTRATADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE OBRAS,
MANTENIMIENTO, REFACCIÓN, PINTURA Y SERVICIOS**

CONSIDERACIONES GENERALES:

- En el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio de acuerdo a las normativas dispuestas por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solo podrán realizar trabajos en el ámbito de la H. Cámara aquellas empresas o firmas cuyos rubros se encuentren exceptuados del aislamiento por ser esenciales o autorizados a reactivar sus actividades.
- Las empresas adjudicatarias o contratadas con motivo que las medidas preventivas que se adoptan están modificando las formas de realizar los trabajos, y por ende adecuar a las nuevas conductas sociales los procedimientos, deberán:
 - Presentar ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo para su evaluación una planificación de las tareas a desarrollar, indicando cantidad de trabajadores, días y franja

R.P. N° 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

horaria; lo que permitirá analizar y recomendar sobre el escalonamiento del ingreso de trabajadores y empresas por edificios de esta H. Cámara, para una distribución de los trabajos en días y horarios para que no se realicen en los momentos de mayor afluencia del personal de la H. Cámara.

- Antes del inicio o reactivación de los trabajos de obras, refacción, mantenimiento, provisión de equipamiento, pintura y servicios, el responsable de la firma adjudicataria o contratada deberá ante esta emergencia sanitaria capacitar al personal sobre medidas preventivas ante el COVID-19, haciendo especial referencia a la higiene de manos, higiene respiratoria, distancia social, desinfección de superficies, ventilación del área de trabajo, contagio y propagación del coronavirus, tanto de los protocolos propios establecidos por la empresa, como de los vigentes en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación.
- Presentar para su evaluación y recomendación ante la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Nación el protocolo que confeccionaron e implementaran dentro del marco y evolución de la emergencia por la pandemia del COVID-19 junto con las correspondientes planillas de capacitación referidas al mismo, independientemente de toda la documentación exigida por la normativa vigente en higiene y seguridad para la autorización de la realización de los trabajos. Y la planilla de entrega de los elementos de protección personal (EPP - Res 299/11).
- Las medidas preventivas requeridas por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la H. Cámara, dependerán de la evaluación que se realice de acuerdo a las especificidades de la clase de obra, tarea o actividad que lleven a cabo.
- El Adjudicatario debe proveer de insumos de limpieza en general e higiene personal a sus trabajadores (disponer de alcohol en gel en lugares comunes).
- Ante la presencia en el área de trabajo de un personal que presente síntomas compatibles con el COVID-19, deberán comunicarlo de inmediato al área que tiene el control de la ejecución de la obra en la H. Cámara de Diputados de la Nación a los fines de dar intervención a la Dirección Médica (teléfono de emergencia 7911), para que se proceda en caso de corresponder de acuerdo a los protocolos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación. Debiendo la adjudicataria antes de retomar los trabajos realizar la limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies con las que tuvo contacto la persona sintomática, conforme a las recomendaciones e instrucciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional.
- Los responsables de las tareas de mantenimiento y de Higiene y Seguridad de la Adjudicataria deberán hacer especial hincapié en los métodos de colocación y uso de los EPP para reducir el riesgo de transmisión del virus.
- El Adjudicatario y su responsable de Higiene y Seguridad, deberán definir qué tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección frente a este virus, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones del Ministerio de Salud, de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo y de la Organización Mundial de la Salud. En caso de que estas medidas no sean suficientes y se considere que no presentan la efectividad requerida, la Dirección de Higiene y

R.P. Nº 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIÓ ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Seguridad de la H. Cámara, podrá solicitar y realizar las recomendaciones correspondientes para que se ajusten a dichas exigencias.

RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MERCADERÍA

- Todo ingreso de materiales, mercaderías, insumos, equipamiento, etc. para la realización de las obras contratadas, se tendrá que realizar en las áreas determinadas para tal fin:
 - Edificio Anexo A: ingreso por Av. Rivadavia 1841, ala Callao (sector de ascensores de personal)
 - Edificio Anexo A: ingreso a las cocheras
 - Palacio: ingreso por Combate de los Pozos 50
- Los materiales, mercaderías, insumos, etc., deberán ser desinfectadas previamente a su ingreso a las dependencias de esta H. Cámara.
- En los casos del edificio Anexo A por Av. Rivadavia 1841 y en el Palacio por ingreso a Combate de los Pozos 50, las áreas definidas son en los patios exteriores de los respectivos edificios, que son zonas ventiladas, pudiéndose realizar la desinfección en dichos sectores, para lo cual es conveniente que la mercadería, materiales, etc., se recepcione embolsada o cubierta con plástico que facilitaría dicha tarea.
- El área establecida para la recepción de mercaderías tiene como fin focalizar todo el posible riesgo en un sector determinado, de modo que al finalizar la recepción se pueda efectuar la limpieza y desinfección de inmediato del lugar. Por lo cual, las áreas encargada del control de la ejecución de la obra, tendrá que coordinar con la Dirección de Servicios Generales la realización del servicio de limpieza y desinfección correspondiente.
- Se deberá coordinar con los proveedores días y horarios con el objeto de reducir el contacto y la cantidad de personas que asistan a las dependencias, y por ende la superposición de los mismos.
- Se tendrá que restringir en la medida de lo posible, de acuerdo a las características de a los elementos, materiales, etc., que se recepciona el acceso al edificio de los proveedores a los fines de garantizar la distancia social preventiva mínima y reducir el tránsito de personas dentro de la H. Cámara.
- Para la recepción de mercadería, insumos, materiales y elementos varios, se tendrá que realizar bajo una modalidad que implique no haya contacto directo entre quien entrega y quien la recibe. Como, por ejemplo, el proveedor descarga la mercadería en el ingreso al hall exterior del edificio Anexo A, y el personal de la adjudicataria lo recepciona, luego ingresa y lleva a destino la mercadería, materiales, etc.
- Para mercadería transportada en vehículos que por la altura puedan ingresar por el acceso a las cocheras del Anexo A y tenga como destino los depósitos ubicados en los subsuelos, se tendrá que coordinar el ingreso y egreso de los mismos para evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo, requiriéndose para todos los intervinientes la obligatoriedad de utilización de los elementos de protección (protección que cubra nariz, boca y mentón, anteojos de


R.P. N° 0298/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

seguridad / pantallas faciales). Debiéndose delimitar las áreas de descargas con barreras físicas.

- Antes de ingresar las mercaderías a los depósitos, tendrán que encontrarse previamente desinfectadas por parte del proveedor.

R.P. N°: 0298/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION